

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO ANTIOQUIA

Medellín seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00012-00
Radicado Fiscalía	110016099068201613737 Fiscalía 32 E.D.
Proceso	Extinción de dominio
Asunto	Concede recurso de queja
Afectados	Carmen Elena Rodríguez Castaño
Sustanciación No.	079-2020

Vista la constancia que antecede, que válida y acertadamente reporta la suspensión de términos judiciales en la presente causa, y luego de ser reanudados los mismos el Despacho dispone:

Presentado el recurso de queja por parte de la apoderada judicial de Héctor Guillermo Muñoz, Ángela María Madrid Garcés y Luz Alba Ortiz Diez (terceros afectados), contra el auto proferido el 09 de marzo del presente año, mediante el cual se rechazó el recurso de reposición y se negó el recurso de apelación interpuesto por la abogada contra el auto de pruebas fechado 14 de febrero de 2020.

Así las cosas, se concede el recurso en mención, de conformidad con el artículo 68 del actual Código de Extinción de Dominio; para lo cual por la secretaria del Juzgado se conformará el cuaderno contentivo de:

- Recurso de queja
- Auto adiado 14 de febrero de 2020, mediante el cual se admite la demanda y se decretan pruebas.
- Escrito radicado el 20 de febrero hogaño, contentivo del recurso de reposición en subsidio de apelación suscrito por la doctora Luisa Fernanda Perdomo Avilés.
- Auto del 09 de marzo del corriente año, mediante el cual se rechazó el recurso de reposición por indebida fundamentación y se negó y por indebida motivación el de apelación interpuestos por la abogada Perdomo Avilés.

Por lo anterior, remítase ante la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo PSAA-10402 del 29 de octubre de 2015.

Por Secretaría se enviará de manera inmediata el cuaderno correspondiente a las copias de esta actuación ante dicha Corporación.

CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

2 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio